



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 387 -2018-MPC

Cusco, 27 DIC 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 101-OPL-OGPPI/GMC-2018. Emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, Informe N° 241-OGPPI/GMC-2018, emitido por el Director de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; Informe N° 1069-OGAJ/GMC-2018, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias; así como, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de sus competencia dentro de sus jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente Ley mediante Decretos de Alcaldía. Por resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo", asimismo en el artículo 43 prescribe: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.";

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, se establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, concordante con el numeral 4 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y el numeral 6 del artículo 20° de la misma Ley Orgánica establece: Atribuciones del Alcalde: Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de modernización de la gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021, como alcance modernizar la Gestión Pública, siendo una responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado en cada uno de sus organismos y niveles de gobierno; agregando que cualquier esfuerzo que apunte a elevar los niveles de desempeño de las entidades del Estado a favor de los ciudadanos, debe involucrar a los diversos sectores y niveles de gobierno. Asimismo señala en su sección 2.3 como objetivo general "Orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL

SECRETARIA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

que impacte positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país", desarrollando además objetivos específicos, siendo el cuarto "Implementar la Gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas";

Que, el Literal d) del numeral 3.1 de la norma referida en el primer párrafo del presente informe, señala que entre los componentes de la Gestión Pública orientada a resultados se encuentra la gestión por procesos, con respecto a la cual se indica que una gestión al servicio del ciudadano necesariamente deberá cambiar el tradicional modelo de organización funcional y migrar hacia una organización por procesos contenidos en las cadenas de valor de cada entidad, que aseguren que los bienes y servicios públicos de su responsabilidad generen resultados e impactos positivos para el ciudadano, dados los recursos disponibles;

Que, la precitada norma define a los procesos como una secuencia de actividades que transforman una entrada o insumo (una solicitud de un bien o un servicio) de una salida (la entrega del bien o el servicio), añadiéndole un valor en cada etapa de la cadena (mejores condiciones de calidad/precio, rapidez, facilidad, comodidad entre otros), siendo los procesos de dos tipos: Los que resultan directamente de la producción de un bien o servicio, denominados "Procesos clave" de la cadena de valor, y, los denominados "de soporte", que sirven de manera transversal a todas las actividades, tales como la administración central, la gestión financiera, del personal, la infraestructura, el equipamiento y la logística, que en el sector público están regulados por los sistemas administrativos nacionales aplicables a todas las Entidades;

Que, por su parte la Secretaria de Gestión Pública de la presidencia del Consejo de Ministros, a través de los lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos de las Entidades de la Administración Pública, establece en su numeral 5.3, que entre la documentación de los procesos se encuentra el Mapa de Procesos que está conformado por su representación gráfica y la ficha técnica de cada proceso el cual debe ser elaborado por la Oficina encargada del Desarrollo Organizacional y modernización de la Entidad en coordinación con los responsables de la ejecución o desarrollo de los procesos, que para efectos de la metodología se denominara dueños de los procesos, que son los responsables de la ejecución o desarrollo de un proceso y de garantizar que el bien o servicio sea ofrecido en las mejores condiciones al ciudadano o destinatario de los bienes y servicios;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 429-2015-PCM, de fecha 24 de Setiembre del 2015, se aprobó el Plan de Acción para la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en la Municipalidad Provincial del Cuzco, cuyo objetivo es orientar, articular e impulsar en todas las entidades públicas, el proceso de modernización hacia una gestión pública para resultados que impacten positivamente en el bienestar del ciudadano y el desarrollo del país;

Que, a través de Informe N° 101-OPL-OGPPI/GMC-2018, emitido por el Director de la Oficina de Planeamiento, señala entre sus conclusiones que en cumplimiento del objetivo específico de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública "Implementar la gestión por procesos y promover la simplificación administrativa en todas las entidades públicas a fin de generar resultados positivos en la mejora de los procedimientos y servicios orientados a los ciudadanos y empresas", se alcanza el informe de la Gestión por Procesos, documento en el que se describe la metodología y plan de trabajo para la implementación de la Gestión por Procesos en la Municipalidad Provincial del Cuzco;

Que, mediante Informe N° 241-OGPPI/GMC-2018, emitido por el Director de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, señala que, en cumplimiento del objetivo específico 4 del Plan de Acción para la implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública en la Municipalidad Provincial del Cuzco, se diseñaron: a) Mapa de Procesos (MP) nivel 0, que contiene: 16 procesos: Nivel 0,



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

b) Mapa de Procesos (MP) Nivel 0, 1, y 2, c) Procesos a nivel 4 de: Gestión de la Limpieza Pública (Residuos Sólidos), Seguridad Ciudadana, Gestión de la DEMUNA, con las respectivas fichas técnicas, recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, en mérito a los antecedentes señalados a los lineamientos para la implementación de la Gestión por Procesos en las Entidades de la Administración Pública en el marco del Decreto Supremo N° 004-2013-PCM - Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Oficina de Planeamiento mediante Informe N° 101-OPL-OGPPI-2018, pone a consideración el Mapa de Procesos (MP) Nivel 0, 1 y 2 de la Municipalidad Provincial del Cusco, articulado al Plan Estratégico Institucional 2018-2020, para su aprobación correspondiente, en el marco de la implementación progresiva de la Gestión por procesos;

Que, mediante Informe N° 1069-OGAJ/GMC-2018, del Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina por la procedencia de la aprobación de la implementación de la Gestión por Procesos y el manual de Procesos; vale decir el Mapa de Procesos, que se detalla de la siguiente manera: Mapa de Procesos (MP), nivel 0, que contiene 16 procesos nivel 0, Mapa de Procesos (MP), 0,1 y 2, y procesos a nivel 4 de: Gestión de Limpieza Pública (Residuos Sólidos), Seguridad Ciudadana, Gestión de la DEMUNA, con las respectivas fichas técnicas;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades señaladas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL MAPA DE PROCESOS (MP) Nivel 0, 1 y 2 de la Municipalidad Provincial del Cusco, articulado al Plan Estratégico Institucional 2018 – 2020, que cuenta con la validación respectiva del Equipo Técnico de la implementación de la Gestión por proceso, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución, conforme el siguiente detalle:

- ❖ Mapa de Procesos (MP) Nivel 0, que contiene: 16 Procesos Nivel 0
- ❖ Mapa de Procesos (MP) Nivel 0, 1 y 2
- ❖ Procesos a Nivel 4 de Gestión de la Limpieza Pública (Residuos Sólidos), Seguridad ciudadana, gestión de la DEMUNA, con las respectiva fichas técnicas

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Oficina General de Planeamiento

